

La traducción española de *La política natural*:
una forma natural de traducir la política
en la España de 1811

FELIPE RODRÍGUEZ MORÍN

Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII

RESUMEN

Traducido en 1811 de un texto francés, fue éste el último trabajo literario de García Malo, cuya muerte le habría de llegar unos meses después. Por medio de este libro se dan a conocer en nuestra lengua una serie de consideraciones políticas que, sobradamente conocidas en gran parte de Europa, resultaban bastante novedosas en el solar hispano. Y será precisamente la intención por ilustrar a la ciudadanía en dicho campo lo que moverá a García Malo y al impresor Miguel Domingo (pues creemos que no es poca la deuda que con él tiene esta iniciativa) a sacar a la imprenta una suerte de manual, con el que poder acceder a tales ideas de una forma asequible.

PALABRAS CLAVE

García Malo, Miguel Domingo, Constitución, libertad, equilibrio de poderes.

ABSTRACT

Translated in 1811 of a French text, this was the last literary work of García Malo, whose death would be several months later. Through this book are disclosed in our language a series of political considerations that, too well-known in great part of Europe, were quite novel in the Spanish land. And it will be precisely the intention to enlighten the public in that field what will move to García Malo and the printer Miguel Domingo (as we believe that isn't little the debt that this initiative contracts with him) to get into print a sort of manual, which to be able to access such ideas with in an affordable way.

KEY WORDS

García Malo, Miguel Domingo, Constitution, freedom, balance of power.

Recibido: 11-04-2012. *Aceptado:* 26-06-2012

I. Palma de Mallorca, puerto final

Al disolverse la Junta Central, a finales de enero de 1810, García Malo hubo de cesar como oficial segundo de su Secretaría General. Desde dicho cargo, a las órdenes de su íntimo amigo Quintana, había desarrollado una actividad frenética, según se desprende de sus propias palabras, estampadas en un memorial, en el que precisamente, como consecuencia de la pérdida de dicho empleo, solicitaba un nuevo trabajo: «en este destino ha trabajado con el zelo qe. es publico, sin perder un dia y á horas tan incomodas y desusadas qe. su salud há decaido bastante», calificando unas líneas después los trabajos llevados a cabo en esa etapa como «servicios y vicisitudes dolorosas en su carrera¹».

Como respuesta a su demanda, es nombrado contador sustituto del Ejército y Reino de Mallorca², y aunque no hemos podido precisar la fecha exacta de

¹ Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 3.566, expediente 33, memorial firmado por Malo en la isla de León el 23 de febrero de 1810.

² Fue nombrado el 6 de marzo de 1810 por el secretario de Estado interino, Nicolás Ambrosio de Garro y Arizcun, marqués de las Hormazas, conforme consta en un documento (copia del original) obrante en el Archivo General Militar de Segovia, Sección 1.^a, división: Pensión, legajo 1.251.

Respecto a si García Malo alcanzó a oficiar de intendente del ejército afincado en Mallorca, Lluís Roura saca a relucir un documento en el que, tras el encabezamiento de «Donativos voluntarios», se lee lo siguiente: «Según estado rendido por el Intendente Interino, D. Ignacio García Malo en 27 de noviembre de 1811 consta entró en Tesorería hasta dicha fecha en metálico [...]» (Lluís ROURA I AULINAS, *L'Antic Règim a Mallorca. Abast de la commoció dels anys 1808-1814*, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear, 1985, pág. 473). Guillermo Carnero alude a la mención de Roura de ese texto en varios de sus trabajos (entre ellos: «Datos para la biografía del novelista dieciochesco Ignacio García Malo [1760-1812]», *Hispanic Review*, University of Pennsylvania, volumen 64, n.º 1, invierno de 1996, págs. 1-18, pág. 8), y le lleva a adscribir a Malo dicho empleo de intendente interino, en lugar de encuadrarlo como contador. Aunque nosotros, por contra, creemos que debió de ser aquél un cargo que García Malo hubo de desempeñar de forma muy circunstancial, y por sustitución del titular, puesto que no se refiere a él en su testamento, sino sólo al de contador (el testamento de Ignacio García Malo fue otorgado el 24 de mayo de 1812, ante el notario Cayetano González, y se halla en el Archivo del Reino de Mallorca, Protocolos G-832). Lo mismo que, por otra parte, hacen también los distintos documentos obrantes en el expediente seguido, a su muerte, a instancia de sus hijos, para obtener la pertinente pensión, y que se conserva en el mencionado expediente del Archivo General Militar de Segovia.

Lo que sí sucedía era que el contador general del Ejército y Reino de Mallorca, Tomás de Escalada, ejercía igualmente, al menos en 1813, de intendente honorario; porque, ostentando esos empleos, firma un certificado el 22 de febrero de 1813 en el que hace constar que Ignacio García Malo había sido «destinado a servir esta Contaduría en mis ausencias y enfermedades con el sueldo de su dotacion, y obcion a la vacante». Y que «se le ha ajustado por estas oficinas de cuenta y razon su haver de treinta mil reales de vellon anuales hasta el dia 25 exclusive de Junio ultimo en que falleció» (Archivo General Militar de Segovia, cit., h.s.n.). En

su partida hacia la capital balear, ésta debió de producirse, como parece lógico suponer, al poco de su designación. Nos consta, eso sí, que en octubre de 1810 llevaba ya algún tiempo afincado en Palma, como lo pone de manifiesto el hecho de que en ese mes fuera embarcado en Cádiz un cargamento de 228 quintales de azúcar, doce pipas vacías y dos quintales de bacalao para serle entregado a él o, en su defecto, a Ramón Despuig³.

Va a ser justamente en estos años finales de su vida, durante su residencia mallorquina, cuando nuestro autor destape, de forma notoria, la vena política que ya había apuntado, sólo unos meses atrás, en algún que otro memorándum⁴. Y lo hará con el mismo celo, capacidad infatigable de trabajo y probado espíritu de sacrificio que figuran como señas de identidad permanentes a lo largo de toda su vida. Hasta el extremo de deteriorar aún más su salud, ya trastocada a cuenta precisamente de su incesante actividad. Uno de sus mejores amigos, Isidoro de Antillón, retrata así esas cualidades⁵: «Público es en Mallorca, desde que llegó, su egenplar⁶ [sic] laboriosidad: públicas y quizá demasiado fatales para su vida sus tareas extraordinarias en la contaduría de egercito y en la junta superior, hasta en los ultimos meses de su enfermedad».

Un documento hemos encontrado que corrobora el anterior aserto de Antillón. Se trata el testimonio en cuestión de un dictamen firmado por Malo, como contador del ejército, que elevó al capitán general, relativo a determinada petición de un militar⁷; un texto en el que se alcanza un equilibrio pleno entre el conocimiento jurídico del derecho a aplicar y la benignidad con que éste ha de emplearse, llegado el caso. Y si conectamos la fecha de tal informe, 11 de diciembre de 1811, con la reseñada noticia laudatoria motivada por su fallecimiento (25 de junio de 1812), en la que se precisa el dato concreto de que lle-

ese mismo legajo se conserva un oficio acreditativo del nombramiento para dicho empleo. Igualmente consta en el Archivo de Simancas que su sueldo como contador era el mismo que el del tesorero de dicho ejército, así como el del comisario ordenador y el del propio Escalada (Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 31, legajo 80, documento de 5 de junio de 1812; se halla en la parte del archivo ubicada en Valladolid capital).

³ Atestigua dicho flete el conocimiento firmado el 23 de octubre en Cádiz, y que se conserva junto con el testamento y otros papeles (Archivo del Reino de Mallorca, Protocolos, G-832).

⁴ Por ejemplo, en la *Memoria. Sobre las críticas circunstancias en que se halla la Patria y el Gobierno, y medidas de precaución que ellas mismas dictan* (Archivo Histórico Nacional, Estado, 51 C).

⁵ Isidoro de Antillón fue casi con absoluta seguridad el autor de estas palabras, publicadas en la anónima «Necrología. Muerte de D. Ignacio García Malo», en *Aurora Patriótica Mallorquina* de 1 de julio de 1812, págs. 69-71, págs. 70-71.

⁶ En la *Aurora Patriótica Mallorquina* no se antepone *m* ante *b* o *p*.

⁷ Concretamente la de Antonio Margal, primer ayudante de infantería, que se cambió del ejército francés al español, y que suplica para su hijo de diez años la concesión del pan y el prest que correspondería a un soldado pasado, habida cuenta de los altos precios de alojamiento y comida (Archivo General del Consell de Mallorca, Palma de Mallorca, X-864-6).

vaba padeciendo «ocho meses de dolores incesantes» —es decir, desde octubre de 1811—, podremos hacernos una idea del extraordinario sentido del deber de Ignacio García Malo.

De nuevo hemos de recurrir a los oficios de Antillón, y a su necrológica, para tomar conocimiento del generoso despliegue de esfuerzos de García Malo en aras de sus ideales:

Monumentos indelebles deja en las penosas comisiones que desempeñara, de su inteligencia distinguida en todos los ramos de la hacienda nacional; al mismo tiempo que con los diferentes escritos que imprimía sobre nuestros intereses políticos y sobre las necesarias reformas del estado, (poniendo á todos el sello la interesante traducción de la *Politica natural*) manifestaba su zelo ardiente por la felicidad de sus compatriotas, por el triunfo de la razón y de la libertad.

Es una época ésta de sufrimiento físico para nuestro literato, pero quizá también de alguna que otra satisfacción anímica, sobre todo con la promulgación el 19 de marzo de la Constitución —por la que tanto había luchado, desde incluso antes de la convocatoria a Cortes—, y también con la aparición de la *Aurora Patriótica Mallorquina*, pocos días antes de su muerte⁸.

Este ambiente que por aquellos años se respiraba —«una nueva cultura nacía y en consecuencia también una nueva literatura», dirá Caso⁹— contri-

⁸ Probablemente una de las postreras alegrías vividas por D. Ignacio fue la de llegar a ver, al fin, una publicación periódica que permitiese difundir de forma regular y constante el ideario liberal que con tanta ilusión él había proclamado. Dicho periódico inició su andadura el 15 de junio de 1812, de la mano de varios amigos suyos: Miguel de Victorica, Guillermo Ignacio de Montis, José Badía, Joaquín Ruiz de Porras; y, sobre todo, Isidoro de Antillón. Fiscal de la Inquisición, miembro de la nobleza, eclesiástico, militar y magistrado, respectivamente, formaban entre todos una especie de elenco de la clase social rectora. Algunos de ellos figuran, incluso, como albaceas de su testamento: «Es mi voluntad qe. para cumplir y pagar este mi testamento y llevar á efecto quanto en el dispongo sean mis albaceas y testamentarios el Excmo. Sor. dn. Ramon Despuig Brigadier de los Reales Exercitos y Coronel del Regimiento de Ynfanteria de Linea Segundo de Mallorca [primogénito del conde de Montenegro y de Montoro], su Señor hermano dn. Juan Despuig, y los Sres. dn. Ysidoro de Antillon Oidor de esta Rl. Aud.^a. y Dn. Migl. de Victorica Fiscal de la Ynquisicion de este Reyno, todos juntos y cada uno de ellos á solas en falta de los demas, suplicandoles se dignen de admitir este encargo».

Respecto al brigadier Ruiz de Porras, aparece, junto con Alberto Alquiza, como testigo en la diligencia del inventario de los bienes de Malo, extendida tres días después de su muerte, y que se conserva en el mismo legajo que su testamento. También contaba con la amistad del director de la Academia Militar de Mallorca, coronel Ramón Sensevé (luego gobernador militar de Palma), así como la de Melchor de Sas, sargento mayor y autor de un *Arte epistolar*, publicado en Barcelona en 1819, en el que critica arduamente la versión española de *Clara Harlowe* («sandio traductor»), pero donde nada dice de la traslación de *Pamela Andrews*, llevada a cabo por su amigo García Malo.

⁹ José Miguel CASO GONZÁLEZ, «Preliminar. Temas y problemas de la literatura dieciochesca», *Ilustración y Neoclasicismo*, al cuidado de José Miguel Caso González, tomo IV de *Historia y crítica de la literatura española*, al cuidado de Francisco Rico, Barcelona, Editorial Crítica, 1983, pág. 11.

buyó poderosamente al giro temático que, con respecto a su etapa como ilustrado, se observa en sus escritos, pues eran tiempos en los que, por mor de las circunstancias políticas, podían darse por fin a la luz en España pensamientos, antes aquí prohibidos, pero que llevaban bastantes años circulando por gran parte de Europa.

Fruto de esta corriente sacará García Malo dos obras originales: las *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes*, primero, y *Los derechos de la soberanía nacional. Contra el despotismo y la hipocresía*, después¹⁰. Finalmente publicará, como Antillón se nos ha adelantado en mencionar, una traducción: *La política natural o discurso sobre los verdaderos principios del gobierno*. Y podemos asegurar, sin ningún género de dudas, que la lista hubiera sido engrosada con más títulos, de no haberse interpuesto en 1811 la grave enfermedad que, a la postre, acabó con su vida.

Con este libro, tercero y último de los orientados a la cosa pública, cierra García Malo su etapa como escritor, al menos hasta donde nos ha sido dado conocer; porque estimamos que desde ningún punto de vista se le puede adjudicar, como hace Aguilar Piñal en su imprescindible *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*¹¹, la paternidad de *La voz de la naturaleza sobre el origen de los gobiernos [...] Traducida del francés al castellano de la segunda edición que se publicó en Londres en 1809*¹². Posiblemente el error de adscripción traiga

¹⁰ *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes. Con un apéndice [de Isidoro de Antillón] sobre los fueros de Aragón acerca de la libertad de imprenta*, Palma de Mallorca, Miguel Domingo, 1810. *Los derechos de la soberanía nacional. Contra el despotismo y la hipocresía*, Palma de Mallorca, Imprenta Real, 1810.

¹¹ FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, tomo IV, 1986, pág. 136.

¹² Impreso en Santiago en 1813, por Manuel María de Vila, y reimpresso en Tarragona, Oficina de Brusi, el año 1814; aparece dividido en tres volúmenes, cada uno con su paginación, pero en un único ejemplar, y se trata de la versión española de *La voix de la nature ou développements historiques, simples et naturels*, publicado por primera vez en 1807, y que nosotros hemos consultado por la segunda edición, de 1809, «à Londres. De l'Imprimerie de R. Juigné, 17, Margaret-Street, Cavendish-Sq».

Como «de una atribución infundada» califica Guillermo Carnero en su edición de *Voz de la naturaleza* (Madrid, Editorial Támesis, 1995, págs. 31-36, adonde remitimos para una más amplia documentación sobre el asunto) la relación de este libro con la figura de García Malo. Y desarrolla Carnero la asignación del libro francés al abate Thorel, partiendo de la identificación previa efectuada por Alberto Gil Novales (*Las sociedades patrióticas [1820-1823]*; Madrid, Tecnos, 1975, t. I, pág. 612 y t. II, pág. 1.201).

Rechazamos también nosotros la autoría de D. Ignacio respecto de la aludida traducción, en primer lugar, porque el modelo político que este libro enseña se sitúa en las antípodas del sostenido por él (asegura, al efecto, Guillermo Carnero en su último libro citado, pág. 33, lo siguiente: «el pensamiento político de VNOG [*Voz de la naturaleza sobre el origen de los gobiernos*] es incompatible con el de las obras de este tema que García Malo publica en 1810 y 1811»). Y hasta para más de un partidario del bando servil debería seguramente sonarles mucha de su doctrina a rancia. Sirva de muestra un solo párrafo: «¿Y como ha baxado esta autoridad universal sobre la cabeza de los soberanos actuales? Por la voluntad indestructible de cada fundador. Ella será, hasta la consumacion de los siglos, la regla inviolable de todas las leyes, de todas las constituciones,

causa del inicio del título *La voz de la naturaleza*, que fue utilizado por Malo en su colección narrativa, pero que aquí es consecuencia del original francés; texto éste en el que se explica, además, el sentido de la expresión: «Par la voix de la nature nous entendons *la voix de la raison et du droit naturel*: qui nous rappelle de l'erreur à la vérité et des principes faux à la saine philosophie. Loin de nous toute autre idée» (pág. 6).

Existe otra obra, en cambio, vertida igualmente del francés mucho más cercana a sus presupuestos ideológicos: *Principios del derecho político, traducidos nuevamente del francés al castellano*¹³, en la que el autor esconde su nombre tras las iniciales A. G-M. y S., que coinciden perfectamente con las de Antonio García-Malo y Sánchez, hermano de Ignacio, arcipreste en su pueblo de Castillo de Garcimuñoz¹⁴ (fallecido en 1834). El libro en cuestión, según lamentan sus detractores en el reaccionario *Semanario cristiano-político de Mallorca* (25 de

y de todas las disposiciones. Donaciones, ventas, tratados y transacciones, todo se apoya en esta sola voluntad, y únicamente en ella puede fundarse la traslación de la soberanía á la mano de nuevos poseedores, aun de los usurpadores mismos» (cit., volumen III, pág. 81).

A la incompatibilidad ideológica, razón que ya de por sí excluye del todo a García Malo de su participación en dicho título, hay que añadir el inconveniente de la fecha y lugar de publicación, esto es, 1813 y Santiago de Compostela; localidad de las más lejanas —con una guerra de por medio— de Palma de Mallorca, lugar donde residió Malo hasta su fallecimiento, acaecido, por cierto, un año antes de que se diera la obra a la imprenta.

Sobre el origen de la confusión de Aguilar Piñal señala Carnero en su citado estudio (pág. 33) que «debe de estar en la vacilación de Palau, que en vol. V pág. 99 sitúa VNOG (ed. 1813) entre las obras de García Malo, mientras en vol. XXVIII pág. 12 la atribuye (eds. 1813 y 1814) a un autor no identificado». Tal vez pueda ser significativo, en este sentido, el hecho de que en la Biblioteca Nacional de Madrid vaya incluida la ficha correspondiente a esta traducción entre las dedicadas a «García Malo, Ignacio».

¹³ Valencia, por José Ferrer de Orga, en 1812 (280 páginas + 12 h. s. p.), reimpresa en 1814.

¹⁴ Tampoco caería en el terreno de lo absurdo adjudicarle la traducción a nuestro escritor, cuyo nombre de pila completo, como reza en su partida de bautismo, era el de Ignacio María Antonio; aunque en contra de esta posibilidad, entre otros argumentos, pesa, y mucho, la sentencia de Antillón, ya antes transcrita, relativa a que García Malo había puesto con *La política natural* (1811) «el sello» a sus escritos políticos. Además, Ignacio solía utilizar su primer apellido, compuesto, «García Malo», como si en realidad fueran sus dos únicos apellidos.

Desde ese referido libro son combatidos los esquemas absolutistas de gobierno: «la voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del estado con arreglo al objeto de su institución, que es el bien común» (pág. 40). Elogiando, a la vez, determinadas virtudes del régimen republicano, pues «casi solo eleva á los primeros puestos á los hombres esclarecidos é inteligentes que los desempeñan con honor, mientras que en las monarquías llegan por lo regular á conseguirlos los chismosos, bribones é intrigantes» (pág. 140).

Por otra parte, en el lugar de publicación del texto, Valencia, ostentaba plaza de canónigo José García Malo, tío de nuestro autor, según este último deja consignado en su testamento; en unas líneas en las que, precisamente, lo vincula con la figura de su hermano Antonio: «Declaro qe. las cuentas como Apoderado de mi tío Monseñor dn. Josef Garcia de Malo Prelado Domestico de Su Santidad y Dignidad de Sacrista de la Santa Yglesia de Valencia están corrientes y aprovadas por mi por lo respectivo al año proximo pasado de 1811 haviendo dado mis poderes a mi hermano dn. Antonio para que siga con la administracion; y aunque en la liquidacion de las cuentas con dicho mi tío quizá pueda resultar alguna cantidad á su favor no dudo qe. en este caso mediante el amor que me tiene la dexará á beneficio de mis hijos» (Archivo del Reino de Mallorca, Protocolos G-832).

abril de 1813), circuló con profusión por la capital mallorquina en 1813, y de su juicio quizá se desprenda alguna pista para conocer el motivo por el que un hipotético sacerdote (si es que el hermano de Ignacio fue quien efectuó la traducción) prefiriera silenciar su nombre¹⁵.

II. La traducción

Tornando de nuevo a la obra objeto de este estudio, ha de reseñarse que salió, en el año de 1811, de las prensas mallorquinas de Miguel Domingo, con el nombre completo de *La política natural o discurso sobre los verdaderos principios del gobierno. Le da a luz Don Ignacio García Malo*¹⁶, y resultó ser adaptación libre, bastante resumida y en algunos puntos creemos que autocensurada de *La politique naturelle, ou discours sur les vrais principes du gouvernement. Par un ancien Magistrat*, que había visto la luz en Londres en 1774.

Hallamos un ejemplar de este título francés en la Biblioteca Universitaria de Sevilla, y rastros indirectos de su existencia —por el rebatimiento a que fue sometida— en el *Catalogue Général des livres imprimés de la Bibliothèque Nationale. Auteurs*¹⁷, en la *Gaceta de Madrid* del 16 de noviembre de 1787 y en el *Memorial literario* del mismo mes y año¹⁸.

¹⁵ Bajo el epígrafe «Libros malos que circulan por esta ciudad» se pueden encontrar comentarios del siguiente tenor: «corren muchos exemplares del contrato social de Rousseau baxo el título de: *Principios del derecho político* [...]. Libro impío, condenado hace ya tiempo por la iglesia [...]. Omitimos otras muchas proposiciones, por no horrorizar á este católico pueblo mallorquin [...]. De este maldito libro se han introducido, según noticias, quinientos exemplares ¡Quánto daño no hará!».

¹⁶ IX páginas («Á don Manuel José Quintana») + III h. s. n. («Índice de las materias contenidas en esta obra») + 228 págs. (correspondiendo las diecinueve primeras a la «Advertencia del editor», y las dos últimas llanas y media a una «Nota» puesta por los responsables de esta versión hispana), 8.º. En adelante citaremos siempre por esta edición.

¹⁷ Tomo CLI; París, Imprimerie Nationale, 1938, pág. 57: «La Défense de la religion, de la morale, de la vertu, de la politique et de la société, dans la réfutation des ouvrages qui ont pour titre, l'un "Système social..." l'autre "La Politique naturelle..." Par le R. P. ÁG. Ch.- L. [Révérend Père Charles Louis] Richard... Paris, Moutard, 1775. In 8.º, XLVII-355 pág.».

¹⁸ Así encabeza la noticia el *Memorial literario* (pág. 466): «*Politica Natural, ó Discursos sobre los verdaderos principios del Gobierno. Obra escrita por un Magistrado Inglés, y confutada en el Idioma Francés por el R. P. Fr. Carlos Richard, del Orden de Predicadores, Catedrático de Teología en el Noviciado de París. Traducida al Castellano por el Dr. D. Tomás Chaves, Presbítero*. Pap. en 4.º de 54 pag. Pamplona: por Longas, 1787 en la librería de Barco, carrera de S. Geronimo, á 5 rs. á la rústica». Más adelante (págs. 466-467) se le asigna el correspondiente comentario: «En este papel pone el Traductor un Prologo, ó Discurso breve sobre los daños que acarrea la lectura de los libros impíos, en cuyo número asegura deberse contar la Política Natural del Magistrado Inglés; impugnada solidamente en el año de 1775, por el P. Richard en el presente escrito, en el qual no refuta toda la obra por el orden con que la escribió el Inglés, sino entresacando los capítulos señalados de los discursos originales, y á continuacion de la letra, pone la impugnacion valiendose de las reglas de la crítica y de razones naturales, para convencer sus errores y contradicciones; y la maligna índole del Autor Inglés».

Gozó la iniciativa de Malo y de Domingo —pues hora es ya de aclarar sobre la autoría que a los dos, más que al primero solo, quieren apuntar algunas señales— del favor de repetidas reediciones. Hasta cinco anota Palau; la primera de ellas sin salirnos de ese 1811, igualmente del taller de Domingo. Dos más en 1820, de las cuales una se imprimió por Miguel y Tomás Gaspar en Barcelona, y la otra en Manresa¹⁹. Y consigna, finalmente, dos últimas tiradas: México, 1822 y Valencia, 1836²⁰. A ellas hay que adicionar otras dos que, siguiendo *The National Union Catalog. Pre-1956 Imprints*, refleja Carnero en su mentada edición de la *Voz de la naturaleza* (págs. 29-30), una que se efectuó en 1823, en Guadalajara, y la restante, bien reciente, de México en 1978²¹.

Sin embargo, no todo fueron éxitos y alabanzas en el devenir de la obra, y menos aún cuando se tropezó con ella la Inquisición de Barcelona.

Tuvo inicio el suceso en 1815, cuando el librero Juan Pey solicitó licencia para transportar a Puerto Rico, entre otras composiciones, *La política natural*; y, como quiera que el Santo Oficio la presumió «sospechosa de mala doctrina», fue remitida a calificación²². Siguiendo el trámite su curso, se envió el 20 de abril de 1816, por acuerdo de aquel tribunal, un ejemplar al dominico Antonino Estaper «para que con otro de su confianza, á cuyo fin se le habilita, la reconozcan i examinen con la debida atencion, i conferenciando sobre la materia i expresiones que en ella se contienen, dén la censura teologica que corresponda en el todo i cada una de sus partes, individuando las proposiciones o palabras que no deben permitirse, i las paginas en que se hallen, si la juzgan digna de expurgacion».

El 13 de agosto el referido Estaper y fray Domingo Roma informan sobre el particular de esta manera:

A pesar de esa adscripción del manual a un magistrado inglés (ignoramos el motivo; quizá por haber sido publicado en Londres), que podía llamar a engaño respecto al idioma de procedencia, acierta de lleno Oliver cuando, al fijar los antecedentes del trabajo de Malo, asevera: «traducción o adaptación de alguna obra francesa, escogida entre los innumerables compendios de política y derecho público que esparcieron los discípulos y continuadores de Rousseau» (Miguel S[antos]. OLIVER, *Mallorca durante la primera revolución [1808 a 1814]*, Palma, Imprenta de Amengual y Muntaner, 1901, pág. 535).

¹⁹ Con la siguiente leyenda en su portada: «Impresa en Mallorca, año 1810. Y reimpressa en Manresa por Martín Trullás», que quizá fue lo que originó el error en Correa Calderón, puesto que señala también el año 1810 como el de aparición del prontuario político que nos ocupa (Evaristo CORREA CALDERÓN, *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles [1500-1936]. Catálogo de impresos y manuscritos*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981, pág. 307).

²⁰ Constaba esta valenciana, estampada en las planchas de Estellés, de VIII + 183 págs., aunque de letra más menuda que la *princeps*; y conservaba todavía la dedicatoria «Á don Manuel José Quintana» y 6 páginas de la «Advertencia del editor» (vid. Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Librería Palau, 1953, cit., tomo VI, pág. 100a).

²¹ Como se ve, las reimpressiones se producen en el Trienio Liberal, o tras la muerte de Fernando VII.

²² Se encuentra el expediente en Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 4468-1-10. Y queda oportunamente registrado por A. PAZ Y MELIA, en *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*. Segunda edición por Ramón Paz. Madrid, Patronato del Archivo Histórico Nacional, 1947, pág. 216.

Los dos infrascritos hemos reconocido, examinado y conferenciado sobre la materia y expresiones contenidas en los 1 tomos [sic]²³ en 8.º intitulados *Política Natural*, y somos de parecer:

Que el pedazo de oda que tiene en el principio es de raíz infecta²⁴.

La dedicatoria à D. Manuel Josef Quintana y el entusiasmo que manifiesta el autor acia à el, descubre su modo de pensar enteramente liberal.

El objeto de esta obrita es querer probar la soberania del pueblo baxo los principios liberales.

Enemigo declarado de la monarquia absoluta, la que confunde con el despotismo, es perpetuo adulator del pueblo.

Habla muy mal de las clases del estado señaladamente en las pag. 5, 23, 41, 54, 76, 92, 138, 182, 212.

En la pag. 22 lin. 2 *su naturaleza produjo en el la necesidad de multiplicarse*: hablando de cada particular es falsa y anticatólica.

Pag. 36 *Desde un rey* hasta concluir, es doctrina falsa y revolucionaria²⁵.

Pag. 70 y *sig* la generalidad con que habla contra los privilegios es falsa y calumniosa á los que pueden concederlos²⁶.

Pag. 201 lin. 17 borrese *sobrenaturales* por la equivocacion qe. da à este nombre²⁷.

Pag. 224 lin 4. *las guerras* hasta *robos* generalmente hablando es falsa y calumniosa á los Monarcas²⁸.

En fuerza de lo dicho somos de parecer, que atendidas las inquietas circunstancias el modo de pensar de algunos en el dia es conveniente el que se prohíba dicha Política natural.

²³ Curiosamente, en las cuatro veces que en las actuaciones se escribe la palabra *tomo* figura el número 2, que es corregido mediante la superposición del 1. Por eso la falta de concordancia que aquí se aprecia, al no haber sido modificados, consecuentemente, los demás elementos de la oración.

²⁴ Se trataba de unos versos de la *Oda a España* de Quintana: «¿Qué en tanto tiempo viste/ Por tus inmensos términos ó Iberia; / Qué viste ya sino funesto luto, / Honda tristeza, sin igual miseria, / De tu vil servidumbre acerbo fruto?».

²⁵ El texto íntegro a que alude reza así: «Un rey, cuya ambicion ha sido frecuentemente nociva, ¿no merece ser debilitado, abatido, en una palabra ser privado del poder de dañar? La naturaleza autoriza al pueblo oprimido á rechazar al opresor, y á hacerle volver á entrar en su naturaleza de ser sociable, de que su injusticia le habia sacado. El hombre combate entonces contra una bestia feroz» (págs. 36-37).

²⁶ «Si no son hechas las leyes sino para establecer un justo equilibrio entre los miembros de un estado, si deben remediar los inconvenientes que podrian resultar de la desigualdad natural de los hombres ¿con que derecho los principes mismos, sometidos á las leyes, se arrogarian el poder de dispensar de ellas á los otros por privilegios?» (págs. 70-71).

²⁷ «Una nacion infautada con estas preocupaciones, poco contenta con haber satisfecho sus necesidades reales, se ocupa en inventar otras ficticias y sobrenaturales.»

²⁸ «Las guerras deben mirarse con los mismos ojos que las violencias y los asesinatos; y las conquistas no son mas que robos.»

Posteriormente, por auto de 17 de agosto, se otorgó el conforme a la propuesta de los censores, «pero que antes se remita á S. A. Señores del Consejo». Este órgano, por su parte, no decretó el «visto» hasta el 25 de agosto de 1817, bastante más de un año después de iniciado el procedimiento.

Tal dilación temporal, unida al escaso rigor crítico mostrado por los dominicos encargados del dictamen, cuyos reparos parecen surgidos *per accidens*, al presentar una lista que podría haber incluido muchos más puntos de similar tenor a los enumerados, puede sugerir una cierta apatía o aire de desgana; un interés, en definitiva, destinado más, quizá, a perpetuar el viejo hábito de la burocracia que a eliminar de la circulación enemigos impresos²⁹.

Como ya los censores nos han avanzado, la traducción de García Malo se ofrece en homenaje a Manuel José Quintana, su amigo del alma, «carísimo compañero y amigo mio». Y por ello se abre el libro con una carta-dedicatoria, firmada por D. Ignacio el 10 de agosto de 1811 («A don Manuel José Quintana»), que, aparte de constituir un verdadero canto a las libertades, supone un reconocimiento al mérito de su camarada por haber sido uno de los pioneros de las mismas:

Elevandose V. con una voz de trueno contra la opresión y la tiranía, fué de los primeros que en sus escritos, que hacen tanto honor á su talento como á su corazon, procuró desde el principio de nuestra iniquidad, señalando la senda que la nacion debia seguir para llegar al punto de prosperidad y de gloria á que parece la llamaban sus destinos (págs. v-vi)³⁰.

Quintana resultaba con toda probabilidad el principal referente de los liberales de la época, y posiblemente el mentor político de Malo, y eso a pesar de

²⁹ Esta circunstancia sufrida por *La política natural* le vale a Dérozier para comparar la situación con el país vecino: «La severidad brutal de la Inquisición con la obra de García Malo, cuando conocemos su actividad política y el papel que con su amigo Quintana desempeña en el difícil desarrollo del primer liberalismo español, nos manifiesta la distancia que existe con la Francia de la misma época» (Albert DÉROZIER, «Los orígenes del pensamiento liberal», en *El Estado y la cultura [1759-1808]*, volumen I de *La época de la Ilustración*, en *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, tomo XXXI, pág. 953).

Éste es, hasta donde nos alcanza la información, el único y póstumo lance —junto con el acaecido por el tomo VI de la *Voz de la naturaleza* en 1817, también en Barcelona— que hubo de padecer una empresa literaria de García Malo respecto de la Suprema; y ha de descartarse por completo la suposición aquélla de Eterio Pajares sobre nuestro autor: «Al parecer, fue procesado por la Inquisición y probablemente desterrado o encarcelado en Palma de Mallorca» (Eterio PAJARES INFANTE, «El anónimo traductor de la versión española de *Pamela Andrews*», *Livius. Revista de Estudios de Traducción*, n.º 1 [1992], págs. 201-209, pág. 203).

³⁰ De ese empeño por la libertad ciudadana nace la publicación de *La política natural*, la cual considera Malo que contribuirá en mucho a divulgar los verdaderos intereses generales; de ahí su dedicatoria a Quintana: «Por lo mismo no llevará V. á mal que la dé á luz poniendo al frente su nombre, nombre apreciable para los amantes de la patria y estimado de los verdaderos amigos de la libertad, de aquella santa y justa libertad que V. invocaba cantando tan dignamente al inmortal PADILLA en tiempos en que ni aun se podía gemir sobre los males de la patria, sin esponerse á las delaciones, á los calabozos ó á la proscricion» (págs. vii-viii).

ser doce años más joven que él, cuestión que tampoco habrá de entorpecer su entrañable amistad. A este respecto, el efusivo final de la mentada epístola patentiza, además de la plena sintonía de ideas entre ambos, el profundo y sincero afecto que D. Ignacio profesaba al autor del *Pelayo*: «Entre tanto reciba V., mi querido compañero, este publico y sencillo testimonio de la eterna amistad con que le ama de corazon: Ygnacio Garcia Malo» (pág. IX).

Metiéndonos ya de lleno en la traducción propiamente dicha, ha de reseñarse que inicia ésta su discurso reflexionando acerca de los beneficios derivados de la integración del individuo en un grupo: «La necesidad, el habito y la experiencia le hicieron mas y mas indispensable esta sociedad» (pág. 21).

Pero las ventajas pueden tornarse en quebrantos si la colectividad carece de directrices adecuadas: «En una sociedad mal gobernada, casi todos los miembros llegan á ser enemigos unos de otros; y entonces el estado de sociedad hace al hombre mas infeliz que el estado salvage» (pág. 25).

Es esencial, por lo tanto, en aras de una armónica convivencia, que los habitantes de una comunidad se sujeten a unos concretos preceptos, así como, de paso, los jefes que, para velar por el cumplimiento de aquéllos, han de situarse al frente de cualquier conjunto humano:

La necesidad que fuerza á los hombres á habitar reunidos, les impone deberes, que no son sino los medios necesarios para conseguir el fin que se proponen. De estos deberes nacen las leyes que se llaman *naturales*, por que se derivan de nuestra naturaleza, de nuestra esencia, del amor que nos une á nuestra existencia, del deseo de conservarla. De estos deberes y de estas leyes resulta la necesidad de una autoridad que tenga derecho a mandarnos (págs. 25-26).

El imperio de la norma sirve entonces para contrarrestar las injusticias que, por mor de las desigualdades, amenazan siempre a los seres más endebles, preservándolos de las nocivas consecuencias del egoísmo; desorden que «turba la sociedad en su tendencia, y amenaza á su conservación». Por ello, «para rechazar los males que padece, opone á los que los causan una fuerza capaz de contenerlos. Esta fuerza es la ley, ó la espresion de las voluntades y de los intereses de todos, opuesta á las voluntades y á los intereses particulares» (pág. 30).

La aparición de los gobiernos es, de esta forma, el efecto inevitable de la imperfecta condición humana, y es tributo que ha de pagarse con parte de su libertad:

Para precaver los inconvenientes que nacen de las pasiones guiadas por el ciego interés, por la ignorancia, la impostura &c. cada sociedad conoció la nece-

sidad de someterse á una voluntad, á una fuerza, á una autoridad que tuviese el derecho de mandar á todos sus miembros y de obligarlos á cumplir fielmente las condiciones del pacto social. Cada individuo renunció, pues, para su bien, á una independencia, cuyo ejercicio no podia ser sino funesto á si mismo y á los demas; y sometió su voluntad, sus facultades y sus acciones á la fuerza central destinada á poner el todo en movimiento (págs. 46-47).

Se analizan a continuación los diversos regímenes experimentados por unos y otros países: la república federativa, la monarquía absoluta, la democracia, la aristocracia, la república mixta, el feudalismo; concluyéndose con la reputada como idónea: la «*monarquia mista ó templada*; gobierno que es considerado como la obra maestra del entendimiento humano» (pág. 55), y que se sintetiza de la siguiente manera:

Las leyes invariables mandan igualmente á todos los miembros de la sociedad; el monarca mismo reconoce su imperio; y le ligan las manos cuando quiere hacer el mal, no dejándole sino la feliz libertad de hacer el bien. El pueblo, representado por un parlamento, asamblea ó senado, cuyos miembros elige el mismo, concurre á la legislación que se impone; y esta es revestida de la autoridad real que queda encargada de su ejecución (pág. 55).

En esa estructuración del Estado, la potestad real estará supeditada a la de los diputados, y éstos, a su vez, a la de los electores, auténticos dueños, en definitiva, de la soberanía:

No hay partido mas seguro que dividir este poder en diferentes ordenes de la sociedad. Que el poder del monarca quede siempre subordinado al de los representantes del pueblo, y que estos representantes dependan sin cesar de la voluntad de sus constituyentes, de los cuales tienen sus derechos, y de quienes son interpretes y no señores³¹.

Y es precisamente la aquiescencia y conformidad de los gobernados la que confiere validez a la cabeza coronada: «Sea cual fuere la forma del gobierno, los

³¹ *Ibidem*, pág. 56. Consecuentemente, se instruye también sobre el caso de que aquellos delegados se desviarán del cometido asignado: «Los derechos de estos representantes, inviolables para el monarca, son respetables para el pueblo, mientras que cumplen fielmente los deberes que les imponen sus constituyentes, y mientras que velan sobre sus intereses. Pero sus derechos y sus prerrogativas desaparecen, cuando hechos los organos infieles del pueblo, de quien emana su poder, se entregan á la opresión, concurren á las infracciones que la autoridad hace á las leyes &c. Su poder no es entonces sino una usurpación manifiesta; pues solo tienen el derecho de hacer la felicidad del pueblo y no el de avasallarle» (págs. 84-85).

derechos del trono, para ser legítimos, deben estar fundados únicamente sobre el consentimiento de los pueblos» (pág. 59).

Ese argumento se repite más adelante para rechazar la tesis de que el camino de la fuerza habilita para alcanzar aquella dignidad. Según el autor, la utilización de esta vía equipara al rey con un simple criminal:

El derecho de conquista en el cual fundan tantos monarcas su poder absoluto, ¿es acaso un derecho mejor fundado que el de los bandidos y asesinos? De cualquiera origen que se haga derivar el poder primitivo de los reyes, solo el consentimiento de la sociedad es el que pudo hacerle legítimo (pág. 64).

Paralelamente, la ostentación del cargo tampoco le libra del título de ladrón si se comporta como tal: «El príncipe es un bandido cuando emplea la fuerza para robar los bienes de la nación, cuando convierte en su propio uso las riquezas de que solo es administrador y depositario» (pág. 72).

Por dicha razón, existen circunstancias que exigen una abierta insumisión: «los que reusan obedecer á un poder injusto que la sociedad desapruueba son ciudadanos fieles á la patria» (pág. 81).

Con la atención siempre puesta en remarcar que todas las gracias y arbitrios provienen de la voluntad general, se incide en aspectos que podrían considerarse secundarios o más de detalle. Así, sobre la concesión de mercedes, se advierte (pág. 76):

Para que la nación conserve todos sus derechos, y para que los que la sirven reconozcan sus beneficios, es importante que se reserve la facultad de recompensar ó pagar los servicios que le hagan; y de este modo recordará á todos los ciudadanos que es á la patria y no á su gefe, á quien el ciudadano debe servir.

Incentivos que, por otro lado, resultan apropiados para gratificar a los individuos valiosos para la colectividad: «El gobierno debe lisonjear las pasiones de los ciudadanos útiles al estado, dándoles autoridad, títulos, señales de preferencia y recompensas que los distinguen de sus conciudadanos» (pág. 83), evitando en toda ocasión el premio sin justificación alguna: «La política pierde uno de sus mayores resortes, cuando recompensa la casualidad. Es un abuso, es un delirio recompensar a ciudadanos que nada han hecho por el estado³²» (pág. 97).

³² Por eso García Malo, que es persona que acumula ya gran experiencia, no quiere hacerse falsas ilusiones sobre según qué cosas, especialmente si éstas se hallan aún sin reglamentar. De ello deja cumplida constancia en otro libro previo, ya mentado, *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes*, al derramar unas gotas de humor cáustico sobre lo que piensa que ocurrirá en el arranque de la

Cuando, al contrario, el monarca desprecia, oprime ó castiga lo que debería estimar, los juicios del vulgo se corrompen, y adopta los errores de los que le gobiernan. Entonces la injusticia parecerá legítima, se aplaudirá el vicio, y el favor suplirá al mérito y decidirá de las recompensas (pág. 165).

Y, hablando de las sublevaciones a que los despotismos dan lugar, se pone de muestra lo que acaeció en Inglaterra: «Violando Carlos 1.º y su hijo la libertad de los ingleses, se atragaron las catastrofes que privaron al uno de la vida y al otro del trono» (pág. 120). Ese ejemplo impele de inmediato a García Malo —a través de una de las contadísimas notas a pie de página— a certificar idéntica realidad en el reciente pasado de España: «¡Y que ejemplo mas patente de esta verdad, ni mas funesto y horroroso, que el que presentan Carlos IV y Maria Luisa!» (pág. 120). Aún debía conservar nuestro literato en su memoria la guerra de la Convención contra Francia, a raíz del ajusticiamiento del rey de Francia, pariente del nuestro.

Villanías de esa índole son contempladas en *La política natural* como las peores que puede perpetrar un monarca: «No hay un crimen mas horroroso, sin duda, que el de los reyes que, por los objetos mas fútiles, se empeñan en guerras, y sacrifican, á la fantasia de un momento, una multitud de sus subditos» (pág. 175). Como garantía de una paz duradera entre los Estados se propone la creación de una especie de «Naciones Unidas» (utopía nunca alcanzada hasta el siglo XX, y bien que imperfectamente):

Si todos los monarcas reunidos formasen, de comun acuerdo, un tribunal á donde pudiesen llevarse sus querellas; si sus voluntades expresadas pudiesen, como en toda sociedad particular, hacerse ejecutar, no habria monarca alguno que no estuviese obligado á someterse á sus decisiones, y las fuerzas de todos harian estas leyes inviolables y sagradas (pág. 183).

Un rey debe ocuparse de conseguir el bienestar general, y en esa tarea propiciar y salvaguardar la libertad se convierte en un pilar fundamental: «La libertad es un derecho inalienable de toda nacion ó sociedad, respecto de que

asamblea legislativa: «Si hemos de juzgar por lo que ha sucedido en la mayor parte de las corporaciones que se han formado desde el principio de nuestra revolucion, no estamos muy lexos de sospechar que la primera discusion quizá será sobre tratamientos, distinciones, uniformes, cruces &c.» (pág. 15).

Esta específica proscripción de prebendas gratuitas, hija de celos y de desconfianzas, está exactamente recogida por Fernández Almagro cuando efectúa la siguiente observación: «La suspicacia llega al punto de prohibir a los diputados la aceptación de honores para sí y la solicitud de empleos para otros; ni pensión, ni condecoración, ni ascenso que no sea de escala» (Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Orígenes del régimen constitucional en España*, Barcelona, Editorial Labor, 1976, 1.ª edición de 1928, pág. 121).

es indispensablemente necesaria á su conservacion y á su prosperidad» (pág. 222). Y, contrariamente a lo que se pudiera deducir de un somero examen, su ejercicio fortalece al soberano:

No creamos pues que la libertad disminuye el poder real de los monarcas, ni el respeto de los pueblos, pues un monarca solo es grande cuando manda á hombres cuyo corazon es elevado; solo es poderoso cuando egecutan sus ordenes ciudadanos solícitos en concurrir al bien de la patria (pág. 125).

Con la libertad florecen los pueblos, entre otras causas porque los hombres doctos gozan de la independencia que les permite aplicar sin trabas su talento:

La sabiduria y la razon, agobiadas bajo el peso de la tirania ¿se atreverian á levantar su voz lamentable en el imperio de los tiranos? Todo desfallece y se degrada bajo un poder absoluto; todo adquiere nervio y vigor en donde reyna la libertad³³.

Sin embargo, es menester que esta facultad preciosa de la persona se practique con plena responsabilidad, huyendo de todo exceso, ya que, en otro caso, causaría más daño todavía que el más férreo autoritarismo:

La licencia es el mayor azote de la sociedad. El pueblo que no tiene ninguna idea de la libertad, egerce entonces un imperio mas duro que el de los tiranos más barbaros. Si el abuso del poder introduce el despotismo, un entusiasmo ciego conduce á la anarquia, desorden que pone á cada hombre á discrecion de su semejante, que hace á la sociedad mas infeliz que el despotismo y que en breve vuelve á producirle. La libertad sin razon es una arma funesta (pág. 123).

Este presentimiento es retomado más adelante (pág. 199) para explicar el fracaso del sistema llamado entonces democracia: «En todas partes en donde el pueblo esté en posesion del poder, el estado tiene en si mismo el principio de su destruccion. La libertad degenera alli en licencia, á que se sigue la anarquia³⁴».

³³ *Ibidem*, pág. 115. Aparte, claro, del atentado que supone cercenar tan capital parcela del ser humano: «Nada es mas injusto que privar á los ciudadanos de la libertad de escribir ó de hablar sobre los objetos importantes á su felicidad» (pág. 129).

³⁴ Hay que tener en cuenta, no obstante, que el contenido de la palabra *democracia* era sustancialmente distinto al de nuestros días, como así se desprende de las propias palabras con que, en la versión española, se remata el asunto: «Furiosa en la adversidad, insolente en la prosperidad, una multitud ensorbecida con su poder y rodeada de aduladores, no conoce la moderación; y está pronta á recibir las impresiones de todos los que quieren tomarse el trabajo de engañarla» (pág. 199).

Especie de la mayor trascendencia, dentro del género éste de la libertad, es la concerniente a la de imprenta, por el valor estratégico que supone propagar ideas plurales. El Estado que la patrocine, aparte de promover un derecho cívico («Nada es mas injusto que privar á los ciudadanos de la libertad de escribir ó de hablar sobre los objetos importantes á su felicidad»), se beneficiará con la aportación de nuevas ideas: «Todo ciudadano debe sus talentos á la patria: todo hombre que ha meditado le debe el fruto de sus reflexiones» (pág. 129, ambas citas).

Desde esa óptica, la libertad se contempla como un ejercicio dinámico por parte de los gobernados, que en la medida de sus posibilidades deben comprometerse en la tarea de elevar el nivel de conocimiento:

Pero para ser libre, no basta que la persona y los bienes del ciudadano estén al abrigo de la opresión, es necesario tambien que su talento desembarazado de las cadenas de la tiranía pueda publicar francamente las ideas que crea utiles y necesarias al bien de la sociedad. Así que la libertad en los escritos es indispensable, al paso que la licencia es tambien peligrosa. La razon nos muestra un justo medio entre estos dos extremos (pág. 128).

Dentro de esa misma atención al fomento y desarrollo del entendimiento, y como especialmente relevante por su repercusión y trascendencia social, hay que encuadrar el problema de la instrucción del príncipe. En este sentido, el panorama que pinta es desolador:

Su infancia confiada á cortesanos corrompidos no se alimenta sino de la grandeza que les espera, del esplendor que los cerca y de las vanas prerrogativas de la dignidad real. Acostumbranlos desde la edad mas tierna á menospreciar la vida de sus subditos: introducen en sus almas tiernas los germenes de una ambicion fatal que turbará en adelante el reposo de sus estados y la tranquilidad de sus vecinos; y la adulacion les persuade que no son hechos los pueblos sino para servir de juguetes á su vanidad³⁵.

³⁵ *Ibidem*, pág. 77. Acerca del daño enorme que el halago gratuito produce, habían ya avisado numerosos autores de la época; baste traer aquí la opinión de Mme. de Genlis, que, en una de sus novelas, por boca del conde de Roseville, indica esto del heredero a cualquier trono: «Creo, pues, que debe ser lo primero inspirarle sólida y verdadera piedad, constante humanidad para con el pueblo, aversion á la lisonja, y amor á la verdad» (*Adela y Teodoro, o cartas sobre la educación, escritas en francés por la condesa de Genlis, y en castellano por el teniente-coronel D. Bernardo María de Calzada, Socio de mérito de las Reales Sociedades Bascongada y Aragonesa*. Citamos por la 2.^a edición. *Considerablemente aumentada y corregida*. Madrid, Imprenta Real, 1792, tomo I, págs. 261-262).

Con esta nefasta preparación no son de extrañar los resultados:

Sumergidos en la pereza, criados en los placeres, embaucados por la adulación, no son los príncipes por lo ordinario sino unos niños robustos, extranjeros para los negocios y poco capaces de una atención seguida, á quienes el trabajo y la reflexión parecen odiosos (pág. 193).

He aquí, ciertamente, la causa de que quienes reinan no suelen preocuparse por la suerte de su pueblo y se limiten a gozar de la prebenda. En contraposición a tales maneras, se proponen ahora otras directrices en la crianza del joven heredero que acabarían por cristalizar en una mejora del Estado:

Que á ese fútil aparato de la vanidad, substituya la instrucción un corazón recto, un espíritu de orden, el gusto de la sencillez, el conocimiento de los deberes, una adhesión inviolable á la equidad, un respeto profundo á las leyes, á la libertad y á los derechos del ciudadano, un grande amor á la paz y una exactitud severa en los pactos (pág. 215).

En ese programa, indicativo de los modos de perfección para todos los estamentos sociales, no está tampoco ausente el elemento religioso. Y es éste un apartado en el que por razón del asunto que trata, de tanto arraigo y reverencia en la mentalidad de García Malo, el texto hispano difiere notablemente de su fuente francesa.

Un ejemplo, en apoyo de la mencionada mutilación voluntaria, que unas cuantas páginas más atrás hemos calificado como autocensura, viene sugerido por el silencio que la versión española guarda sobre el epígrafe XIV del «sixième Discours», perteneciente al segundo tomo (págs. 77-78) de su fuente, que lleva por nombre y trata «De la liberté religieuse³⁶».

³⁶ Se lleva a cabo bajo este título una reflexión sobre las diferentes creencias de los individuos y un canto a la tolerancia en materia de fe: «Les opinions des hommes ne sont & ne peuvent être uniformes sus l'essence divine que tous adorent avec une égale ignorance: il ne peut y avoir d'accord dans la maniere de le servir ou de mériter sa bienveillance. Toutes ces choses, fondées sur des doctrines, sur des usages, sont des révélations qui ne sont jamais les mêmes, varient dans toutes les têtes, & chacun se persuade que sa façon de les voir est la meilleure, c'est-à-dire, la plus utile à sa félicité» (págs. 77-78).

Y del objeto y profundidad de tales sentimientos ha de colegirse el peligro que puede sobrevenir si el príncipe, pasando por encima de las diversas manifestaciones religiosas, aspira insensatamente a unificarlas y reducirlas a su conveniencia: «Les divisions religieuses ont sur-tout les conséquences les plus terribles, lorsque l'autorité souveraine a la folie de vouloir mettre de l'uniformité dans des sentiments qui n'en sont pas susceptibles, ou de prétendre régler sur les siennes la conduite & les idées des sujets, relativement à une chose plus respectable pour eux que toutes les loix humaines, que l'autorité des rois & que leur propre vie» (pág. 78).

Bajo idéntico título y tras el siguiente comienzo común: «La religion fue en todos tiempos considerada como la barrera mas fuerte que podria oponerse á las pasiones de los hombres, y á los excesos de los reyes³⁷», el discurso de uno y otro libro fluyen en direcciones completamente distintas. Y ello ocurre así porque no estaba nuestro autor dispuesto a dar cabida en un trabajo suyo a ninguna censura generalizada —otra cuestión podrían ser los casos aislados— relativa a miembros de la clase clerical, cuestión abordada por su modelo con muy señalada dureza, aunque sin mencionar ninguna religión en concreto: «Des tyrans avérés se sont fréquemment ligués avec les ministres des autels pour attaquer la liberté de leurs sujets» (*La politique naturelle*, cit., t. II, pág. 176).

Esa suerte de alianza entre ambos estamentos se constituye en algo obsesivo para el escritor francés: «Cependant les tyrans jugerent communément que leur intérêt exigeoit qu'ils fissent cause commune avec le sacerdoce, quí, pour son intérêt particulier, arma leurs bras vengeurs contre ceux qui refusoient de plier sous son autorité» (pág. 177).

Y, al objeto, este apartado se cierra —después de un pasaje empleado para desmarcar las creencias sinceras en la doctrina de las reprobables conductas antedichas por parte de algunos de sus adeptos³⁸— con una especie de exhortación al príncipe: «Tout souverain conséquent regardera les maximes intolérantes & sanguinaires des prêtres, & leurs conseils pernicieux, comme des blasphêmes contre la Divinité, comme des ouvrages de l'imposture, comme des conspirations contre la société» (pág. 178).

Tal panorama se ve, como ya dijimos, radicalmente alterado en la traducción de Malo, quien, acogiénose al campo más general de los principios o normas rectoras de la conducta, centra preferentemente su estrategia —tras la siempre recurrente idea en él de elegir lo que más tiempo dure³⁹— en la enumeración de diversas exigencias básicas del cristianismo, las cuales redundan en un mejor y más recto comportamiento del individuo y del Estado:

³⁷ «Influencia de la religion sobre la politica» (*La política natural*, cit., pág. 165), literalmente tomado del que rezaba en la versión gala: «Influence de la religion sur la politique» (*La politique naturelle*, cit., tomo II, pág. 176).

³⁸ «Si ces princes sont vraiment religieux, c'est-à dire, soumis à un Dieu souverainement équitable & bon, à un Dieu qui s'intéresse au bonheur des mortels, ou ne leur persuadera jamais que ce Dieu puisse approuver des tyrannies, des violences, des persécutions, des rigneurs, des cruautés & des crimes qui devroient bien plutôt allumer sa colere que les opinions flottantes des habitants de ce monde» (pág. 178).

³⁹ «Pero la experiencia nos muestra que es tal la perversidad humana que las mas veces prefiere unos bienes percederos por saciar sus torpes apetitos y pasiones, al goze de una perene felicidad siguiendo el camino de la virtud» (*La política natural*, cit., págs. 165-166).

La moral divina del Evangelio, superior á toda la moral humana, que nos enseña que debemos amar al prójimo como á nosotros mismos (de cuyo sublime precepto derivan todas las virtudes que pueden hacer verdaderamente felices á los pueblos y á las naciones) está en contradicción con la ambición, la avaricia, el orgullo y la vanidad del hombre. De aquí el trastorno de las sociedades; de aquí los males que continuamente las afligen (pág. 166).

Gusta de resaltar también García Malo la dignidad del hombre según proclama la fe católica, que conduce a no juzgar al individuo por sus prendas materiales, pues es religión que

[...] fundada en la caridad no conoce acepción de personas, considera á todos los hombres como hermanos, reputa solo al mas virtuoso por el mas digno, condena la injusticia, el vicio y el crimen, detesta la opresión y la tiranía, y recuerda á cada momento al mas grande, al mas poderoso que nada se diferencia á sus ojos del mas pequeño, del mas miserable (pág. 167).

Para Malo el credo espiritual y el arte de la gobernabilidad han de caminar indisolublemente unidos:

[...] la religion, favoreciendo con todo su poder los justos fines de la sana politica, hará que los hombres se consideren iguales en derechos y obligaciones, y de este comun acuerdo resultará el bien posible que pueden esperar en la tierra (pág. 168).

Y con este mismo pensamiento da conclusión nuestro autor al tema, fijándose en un futuro que, de guiarse por lo que se acaba de exponer, aventura sumamente prometedor:

Y la sociedad, en fin gobernada por los principios eternos de la religion, y por los que la esperiencia de tantos siglos enseña á la verdadera politica, presentará el cuadro sublime y magestuoso de un pueblo ocupado en la prosperidad comun, en donde reynarán la virtud, la paz, la libertad, la justicia y la moderacion, que unicamente pueden producir sin remordimientos su prosperidad y su gloria (págs. 168-169).

Por otro lado, y ya con acomodo en su fuente francesa, la traducción de Malo declara que el progreso de un país requiere desprenderse de viejos esquemas que, con sus exigencias trasnochadas, asfixian los intentos de modernización y desarrollo:

Debe la razon actual corregir, mudar y aun destruir las instituciones antiguas, cuyos abusos, peligros é inutilidad ha dado á conocer la esperiencia. La mayor parte de las naciones europeas están en el dia tiranizadas por unas leyes antiguas que luchan con su situacion actual; y unos usos y costumbres injustas, inventadas por gentes barbaras, subyugan todavia á pueblos civilizados (pág. 137).

Para conseguir la expansión económica una sociedad debe disfrutar de una atmósfera de libertad que proporcione una situación de bienestar entre sus componentes:

No puede juzgarse de la prosperidad de un pueblo ni por su estension, ni por sus egércitos numerosos, ni por el lujo de sus ciudades, ni por el fausto de su corte, ni por los sobervios monumentos de sus reyes, sino por su industria y sobre todo por el cultivo; y solo en una nacion libre es donde se hallan la seguridad, la comodidad, el valor y la actividad que hacen nacer uno y otro (págs. 127-128).

Y el fomento de la riqueza engendra, en fin, un mayor apoyo y compromiso del ciudadano con su nación:

Una politica mas equitativa y mas sana deberia penetrarse de que la propiedad es la que liga al hombre á la patria; de que el hombre que nada posee, no depende de nada; y de que una nacion llena de mendigos y vagamundos se vé muy pronto infectada del crimen que nada puede desarraygar. El interes de la sociedad exige que el mayor numero de sus miembros goce de alguna cosa (pág. 154).

Tampoco podía este prontuario dejar de tratar una de las polémicas más típicas de la Ilustración: la del lujo, aquí combatido por sus perniciosos efectos, destinando a ello el segundo de los capítulos más extensos del libro: «El lujo, bajo cualquier aspecto que se considere, es un estado funesto para una nacion⁴⁰». Sus cimientos se instalan, ¡cómo no!, en la autoridad absoluta: «Si remontamos al origen de las cosas, conoceremos que el despotismo es el verdadero generador y el fautor del lujo, y que es complice de todos los males que causa á la sociedad» (pág. 211). A este tenor, proclama una curiosa y muy elaborada correspondencia entre dicho fenómeno y la disminución en la natalidad:

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 210. El «Ancien Magistrat», autor original del libro, toma así claro partido en una polémica que hizo correr, en sus tiempos, ríos de tinta. Algunos de los títulos de los consiguientes apartados son, al respecto, significativos: «Le luxe nuit à la population», «Il nuit à l'esprit militaire», «Il énerve & amollit les corps & les esprits», «Il anéantit les moeurs», «Est un mal difficile à déraciner», etc.

El lujo disminuye la poblacion, por que roba á las campiñas un tropel de cultivadores que prefieren la vida desidiosa de las ciudades opulentas á los trabajos penosos del campo. Las riquezas, en vez de redundar en beneficio de los que las proporcionan, en vez de circular libremente entre los cultivadores, van á enriquecer á parasitos, á complacientes, á falsos amigos, á meretrices, y producen una sentina de vicios y de desordenes. Tantas necesidades imaginarias y siempre renovadas impiden frecuentemente al hombre rico su multiplicacion (pág. 204).

Además, como «el lujo enerva y debilita el cuerpo y el espiritu» (pág. 207), menoscaba seriamente la seguridad de la patria en guerra: «¿Pediranse virtudes guerreras á un pueblo enervado por la abundancia, aletargado por el lujo y cuya unica pasion es el dinero?» (pág. 206). Y en todo momento deja su huella de egoísmo e insolidaridad: «En vano se buscarian costumbres y virtudes en una nacion infectada por el lujo; en vano se esperaria hallar equidad, beneficencia y compasion en un tropel de hombres ansiosos de riquezas y que nunca tienen bastantes para si mismos» (pág. 208).

Ni siquiera el mundo de la cultura conservaría sus valores de verse atacado por germen tan dañino:

Las ciencias, las letras y las artes participan, como todo lo demas, de las influencias contagiosas que el lujo hace experimentar á todo lo que toca. El hombre de letras no conoce ya aquel entusiasmo desinteresado que caracteriza el genio: aprende á calcular, procura enriquecerse y no se cuida de los estudios penosos (pág. 209).

Su desastroso influjo adquiere tintes especialmente peligrosos cuando afecta a la dirección política del Estado: «baxo el reyno del lujo, el gobierno no puede tener vigor; pues enervados los mismos monarcas, los ministros y los cortesanos, serian los primeros transgresores de las leyes que hubiesen impuesto» (pág. 208).

Finalmente, el libro concluye con una «Recapitulación general», condensada en nueve puntos, de los cuales queremos resaltar el sexto, que, por su importancia, transcribimos íntegramente:

La libertad es un derecho inalienable de toda nacion ó sociedad, respecto de que es indispensablemente necesaria á su conservacion y á su prosperidad. Ser libre, es no obedecer sino á las leyes que se dirigen á la felicidad de la sociedad y que ella misma aprueba. La licencia es tan contraria al bien publico como el

despotismo ó la tiranía; y la libertad no puede subsistir sin virtud; pues no puede haber patriotismo, grandeza de alma, honor real, ni amor del bien publico sino en las naciones que gozan de la verdadera libertad (págs. 222-223).

Es menester, sin embargo, admitir que, a pesar de lo novedoso que muchas de las consideraciones que contiene este tratado pudieran parecerle al lector hispano⁴¹, bastantes de sus planteamientos habían sido ya tocados, más de cien años atrás, por Fénelon en sus *Aventuras de Telémaco* (1699), de tantísimo influjo y eco en las generaciones siguientes⁴².

El retraso en la publicación de muchas de estas formulaciones, algunas de la cuales llevaban ya más de un siglo circulando por Europa, no desalentó, como se ve, ni a Malo ni a Domingo en su iniciativa; sino que, al revés, puede que contribuyera a animarlos a dar ese programa al general conocimiento del público español el hecho de que ya había sido experimentado, con éxito, en otras latitudes⁴³.

III. La intención del libro

En aras de una comprensión más exacta de la finalidad de esta empresa editorial, llevada a cabo por Malo y por Domingo, parece necesario traspasar los

⁴¹ Hemos de recordar que las *Cartas económico-políticas* de Arroyal, con las que coincide en alguno de los temas principales, aunque escritas en 1797, no fueron publicadas hasta 1841.

⁴² François de Salignac de la Mothe-FÉNELON, *Aventuras de Telémaco. Hijo de Ulises* (citaremos aquí por la edición de Madrid, Espasa-Calpe, 1932). Así, en lo que concierne al Estado de Derecho, vemos que declara: «no ha de reinar la voluntad de un hombre, sino la ley» (t. I, pág. 109); y proclama cómo la legitimidad de un monarca ha de quedar subordinada al servicio del conjunto social: «En tanto un rey es digno de su trono, en cuanto se olvida de sí mismo para sacrificarse por el interés público» (t. I, pág. 99). En su virtud, manifiesta oposición a todo poder tiránico: «Los reyes que sólo piensan en hacerse temibles y obtener por medio de la opresión la obediencia, son un azote para el género humano» (t. I, pág. 32). Fundamenta, igualmente, en la templanza las buenas relaciones exteriores: «ganando a fuerza de moderación y de justicia el afecto y la confianza de las naciones fronterizas, es como el príncipe adquiere la seguridad de no ser vencido ni atacado» (t. I, pág. 213). También se preocupa y advierte sobre los riesgos del halago gratuito a quien ostenta el mando, permanente obsesión a lo largo de la obra: «De la misma manera caerán los reyes que gobiernan dando oído a sus pasiones y a las lisonjas de los aduladores» (t. I, pág. 202). Y hasta muestra, en fin, la oposición y rechazo al lujo, cuando a través del sabio Mentor se expone: «Las leyes que acabamos de establecer para la agricultura harán su vida laboriosa; y en medio de la abundancia sólo tendrán lo necesario, porque hemos proscrito las artes que suministran lo superfluo [...]. La ociosidad y la molicie son las que hacen a los pueblos rebeldes e insolentes» (t. II, pág. 49).

⁴³ «El despliegue de ideas y de posiciones que son típicas de la Ilustración francesa, inglesa o incluso alemana no se alcanza en España hasta la Revolución liberal, 1808-1814 y sobre todo 1820-23», Alberto GIL NOVALES, «Ilustración y Liberalismo en España», en *Spicilegio moderno*, n.º 10 (1978), pág. 28.

propósitos que directamente nos revelan sus promotores, para intentar mostrar aquellos otros que tal vez no se atrevieron del todo a confesar.

Por lo que atañe a los primeros, a los objetivos explícitos, la pretensión parece clara: instruir sobre las prácticas políticas que respetan la libertad y los derechos de los ciudadanos, y erradicar la ignorancia que en estas materias se habían encargado de auspiciar los gobiernos despóticos: «Disipar las tinieblas del error y hacer resplandecer la luz de la verdad⁴⁴» (Malo, «A Don Manuel José Quintana», pág. v).

De ahí que la razón de que éste sea uno de los primeros tratados en nuestro idioma que aborde dichos temas obedece a las prohibiciones que, hasta entonces, regían en estos asuntos. Y a pesar del tiempo transcurrido, no se le quitan a Malo de la cabeza, sino que, por el contrario, parecen representársele con más fuerza cada vez la serie de desmanes y arbitrariedades consumados en el reinado de Carlos IV, cuyas funestas consecuencias se estaban aún pagando:

La ignorancia ha producido siempre los mayores males sobre la tierra. Hoy lloramos con lagrimas de sangre la que intentó perpetuar entre nosotros el barbaro y atroz despotismo de un gobierno inmoral y asolador. ¡Ah! los vicios que ha dejado en pos de su espantosa ruina pesan todavía sobre nosotros, y todavía presentarán obstaculos muy poderosos á la reforma necesaria de tantos abusos⁴⁵ (García Malo, «A Don Manuel José Quintana», pág. iv).

Para remedio de tan calamitosa situación y de las causas que la produjeron, confía ciegamente —como toda su vida había hecho— en el poder de la educación; ahora, además, para fomentarla tendrá la libertad, de la que antes careció:

[...] nunca será infructuoso nada de cuanto pueda contribuir á ilustrar al pueblo sobre sus derechos y deberes y á darle ideas de la verdadera politica. Esta ciencia que la tiranía no ha permitido hasta ahora cultivar entre nosotros, debe ser desde

⁴⁴ El propio texto original, del que dimana la traducción, tocaba de forma muy similar estos puntos: «Los despotas se oponen á que los pueblos se ilustren, porque quieren reynar sobre ciegos y barbaros para oprimirlos mejor. ¿No conocerán jamas los principes la ventaja inestimable de mandar á seres racionales?» (pág. 90).

⁴⁵ «Asi solo entre nosotros podrá servir de ostaculo para acercarnos mas á la perfeccion la falta de los conocimientos politicos examinados, meditados y aplicados en toda su estension; falta nada estraña entre nosotros por que no se ha permitido hasta ahora cultivar y perfeccionar esta ciencia» (Domingo, «Advertencia del editor», pág. 13). Unas páginas después (19), se ratifica en la cuestión: «no dudamos de que [el examen de esta obra] preparará la nacion á recibir las reformas necesarias y las instituciones nuevas que convienen á su bienestar y libertad, y disipará muchos errores, hijos de la ignorancia en que nos ha procurado envolver un gobierno despotico y dilapidador».

aquí adelante el estudio predilecto de todos los españoles⁴⁶ («A Don Manuel José Quintana», pág. VI).

Este compendio, según Miguel Domingo, aporta como novedad, en relación con otros ensayos anteriores, la codificación sistemática de aquellos elementos imprescindibles que proporcionan el conocimiento básico de la materia:

[...] no sabemos que se haya publicado ninguno [escrito] en que con metodo y claridad esten reunidos todos los verdaderos principios del gobierno fundados en la politica natural, de que deben estar instruidos todos ó la mayor parte de los miembros de una sociedad, y de que deben deducir estas verdades patentes («Advertencia del editor», págs. 14-15).

Malo y Domingo poseen la certeza absoluta de que el trabajo que presentan repercutirá sin duda en el bien general: «Si no me engaña mi juicio, la POLITICA NATURAL [sic] que contiene este corto volumen es una de aquellas obras que pueden contribuir mucho á tan importante fin⁴⁷».

Tal confianza acerca del alcance de la obra se nos figura un indicio más respecto de la conjetura, antes insinuada, de que su meta real trascendía más allá de lo que se dejaba declarado. Nos estamos refiriendo a la posibilidad de que con la edición de *La política natural* se pretendiera, de algún modo o en algún aspecto particular, influir en la elaboración del texto constitucional, en el que tan ocupados se hallaban entonces en Cádiz los diputados nacionales.

A reforzar esta hipótesis contribuye el procedimiento de urgencia con el que parece se «tramitó» la traducción que nos ocupa. Pues la obra carece casi por completo de textos explicativos a pie de página, que pudieran acercar mejor

⁴⁶ «Todos ellos [Quintana, Antillón, Calvo de Rozas, Martín de Garay, Argüelles, etc.] pensaban también que la resistencia no era una lucha para regresar al sistema anterior, sino que significaba un avance político. Entendieron más pronto que otros el carácter radical del proceso iniciado con la ruptura con el Gobierno de Madrid en mayo de 1808. Entendían que las bases de la soberanía fueron puestas en tela de juicio en estos momentos y que se debía aprovechar la situación para realizar la transformación de la Monarquía que permitiera ponerse a cubierto de los validos, del despotismo y de todos los obstáculos al fomento general. No eran revolucionarios en el sentido de algunos diputados de la Convención francesa, pero tenían una cultura política bastante extensa como para conocer las palabras y las prácticas, a fin de exponer con autoridad sus ideas, jugando con las diferentes vertientes del patriotismo» (Richard HOCQUELLET, «El complejo de huérfano. Los españoles antes de la acefalía», en *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, Emilio La Parra López [ed.], Casa de Velázquez, Universidad de Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, págs. 51-66, pág. 64).

⁴⁷ García Malo, «A Don Manuel José Quintana», pág. VII. Miguel Domingo no se queda atrás en cantar la excelencia de la publicación: «Estos son los principios sobre que está compuesta la obra que damos á luz, no solo util por las verdades importantes que encierra, sino por la precision con que las presenta» («Advertencia», pág. 15).

su contenido al lector. Solamente cuatro notas de este tipo encontramos en el tomo entero, una de las cuales la ya consignada de la página 120 —relativa a la vulneración de las libertades por parte del rey Carlos I de Inglaterra y de su hijo—, y otras tres más, limitada cada una de ellas a una única frase⁴⁸. Y eso a pesar de que, según testimonio de los propios artífices de la edición, este tratado «pedía» una mayor ilustración pedagógica en tal sentido: «Apenas hay artículo en este corto volumen que no pudiera estar ilustrado con notas, sobre anécdotas ocurridas en nuestro tiempo, que confirmasen las consecuencias que se derivan de los principios que en él se establecen» («Nota», págs. 227-228).

Precisamente gracias a esta larga nota final (que abarca las páginas 226, 227 y 228) se confirma lo presente que está la Constitución en las mentes de Malo y Domingo. En el mismo inicio de la misma se descubre la institución hacia dónde se dirigen sus miras:

El congreso nacional sancionó en su primera sesion el principio de la *sobrerania de la nacion*. De este principio se derivan todos los que contiene esta obra. Varios de ellos están ya adoptados por el mismo congreso, y esperamos que por una consecuencia necesaria lo serán tambien todos los demas, y que los establecerá amplificados ó modificados, segun considere conveniente, en la nueva constitución (pág. 226).

Poniéndose en valor, a renglón seguido, la utilidad que, a los efectos referidos, pudiera tener el volumen que ahora publican:

Si esta obra puede contribuir á dar á conocer el enlace intimo que tienen unos con otros, y á rectificar las ideas de la verdadera politica en muchos de los que deben concurrir á la formacion del edificio social y que no han podido hasta ahora profundizarlas por las razones indicadas en nuestra *advertencia*, nos lisongharemos de haber emprendido este corto trabajo (págs. 226-227).

De otra parte, y para encuadrar correctamente los propósitos de contribuir a la reforma del Estado, no debe escapársenos determinada declaración de García Malo que nos lleva a pensar que sus pretensiones no iban dirigidas, al menos principalmente, al hombre de la calle, al ciudadano de a pie, sino

⁴⁸ Pág. 69, texto principal: «la autoridad que el monarca ejerce puede llamarse absoluta». Nota: «Tal era el antiguo estado de España». Pag. 69, texto principal: «Pero cuando la nación se ha reservado el ejercicio de una porción del poder, se llama *monarquía mista, limitada, templada*». Nota: «Tal es ó debe ser su estado presente». Pág. 118, texto principal: «Bajo el despotismo mitigado». Nota: «Tal como era en España antes de la reunion de las Cortes».

que, quizá a causa de sus amistades y de los círculos en los que se había movido sobre todo en su etapa sevillana, procuraban apuntar bastante más alto, y que su directa intención era, ni más ni menos, que la de influir de alguna manera en las Cortes o, por lo poco, causar determinados efectos entre los diputados. Tal se desprende de sus propias palabras en el primer libro dedicado a la cosa política:

[...] suspenso estas reflexiones, hasta que viendo el giro que toma el congreso nacional en sus discusiones, los principios que manifiesta y el grado de libertad de pensar y de escribir que concede á los ciudadanos, pueda calcular si serán útiles las que tengo hechas y haga en el retiro de mi gabinete (*Reflexiones*, págs. 41-42).

Y a juzgar por los resultados, se puede considerar que salió airoso de su envite, ya que publicó otros dos títulos más, entre ellos este que ahora nos ocupa.

Una postrera alusión a la Carta Magna la encontramos dentro de la «Nota» final, en la última página de la traducción de *La política natural*, en una síntesis de la que parece desprenderse la confianza en un texto que, ajeno e independiente por completo de las tentaciones humanas, deje reflejados, claramente y por escrito, los derechos y deberes de todos los españoles, sirviendo de faro y guía, especialmente para los gobernantes, que sometidos a su jurisdicción no tendrán más remedio que obedecerla:

[...] todo nos manifiesta que debemos establecer una constitucion solida fundada en la justicia y en la libertad, y que no puede haber un error mas perjudicial á las naciones que el de confiar sus destinos á la voluntad más ó menos justa ó injusta de sus gefes, en vez de obligarlos por todos los medios que dicta la prudencia humana á que jamas puedan separarse del fin principal de la sociedad, que es su conservacion y bienestar («Nota», pág. 228).

En relación con este preciso punto, hemos de volver ahora al asunto de las cuatro únicas notas al pie, para subrayar que todas, sin excepción, trasplantan al ámbito español las alusiones a formas de gobierno dictatoriales. Porque quizá es en esta particular obsesión por promover soluciones eficaces que evitaran dicho tipo de regímenes donde radique el mensaje que, con la traducción de *La política natural*, presumiblemente se pretendía hacer llegar de forma especial y reclamar de los constituyentes: que el contrapeso entre los poderes del Estado se erige en un punto básico y decisivo para extirpar cualquier tipo de abuso y que, para ello, resultaba esencial que la ley fundamental arbitrara un mecanismo que garantizara tal conquista, limitando las facultades de los gobernantes.

A este propósito, ha de recalcarse que el capítulo más largo del libro «De los monarcas» (págs. 59-76), se dedica a los problemas derivados de un excesivo poder por parte del soberano, así como de las formas para controlarlo:

Es necesario que la potestad suprema sea contenida con trabas, que enlazadas á la constitucion del estado, no puedan ser rotas sin trastornarle y sin poner en peligro á los que quieran aniquilarlas; y solo la division del poder es la puede producir estos efectos (págs. 74-75).

Ya con anterioridad, en otras publicaciones, García Malo se había detenido a discurrir sobre estas circunstancias:

El punto principal está en el equilibrio de poderes de las grandes autoridades que debe establecer la constitucion, en señalar bien los límites de sus facultades respectivas, y en no dexar á la autoridad que siempre ha de tirar á minar la constitucion la disposicion absoluta de los premios y recompensas, de las gracias y mercedes, y del tesoro público⁴⁹;

incidiendo, siempre, en que debe ser la Constitución la que haya de domeñar los «naturales» instintos despóticos de quienes desempeñan las altas tareas de gobierno, así como:

[...] señalar á los ministros los límites de sus atribuciones y su responsabilidad, de un modo que se arranquen de raiz todos los abusos del sistema imperioso y tiránico que tantos males nos ha causado, y que observarian en adelante sino se les ligase fuertemente y si se les dexase el menor arbitrio para apoyar y restablecer el poder absoluto que tanto convendria á sus miras de ambicion y de interes (*Reflexiones*, pág. 33).

En *La política natural* será Miguel Domingo el encargado de abordar el tema, indicando en la «Advertencia» que una de las metas que se marca dicha obra es la de clarificar el intrincado y confuso ejercicio que supone contrapesar las fuerzas rectoras del Estado⁵⁰:

⁴⁹ *Reflexiones*, cit. pág. 36. La armonización entre las distintas fuerzas rectoras de la nación, con ser requisito elemental en los estados modernos, parece que era materia de difícil digestión para algunas gentes; pues, como escribe Artola, «en el Antiguo Régimen el *poder* se concebía como único por su naturaleza y singular por su ejercicio» (Miguel ARTOLA GALLEGO, *La burguesía revolucionaria [1808-1874]*, n.º 5 de la *Historia de España*, dirigida por Miguel Artola, Madrid, Alianza Editorial, 1990, 1.ª reimpresión de 1997, pág. 40).

⁵⁰ Probablemente, por mor del apremio con que querían publicar la obra, y el consecuente reparto del trabajo, a Miguel Domingo le tocó el de reseñar más extensamente las principales pretensiones del libro, a través de la ya mencionada «Advertencia del editor» y posiblemente, también, por medio de la «Nota» final.

Si la nación, por medio de sus representantes, se reserva más poder del que debe, el monarca no tendrá el suficiente para defenderla ni para ejecutar las leyes; y si no se reserva el que le conviene, el rey y sus ministros irán poco a poco minando el edificio social hasta que la balanza se incline enteramente a su favor. En fijar este equilibrio está toda la dificultad. En esta obra se indican los medios (págs. 17-18).

Finalmente, en la mencionada «Nota» con la que se cierra la obra, se reconocen las prisas en la elaboración del trabajo, y cómo por su causa se han omitido útiles explicaciones:

Recorriendo las constituciones de las monarquías de Europa antiguas y modernas, hubiéramos podido demostrar con notas, aplicadas a los principios contenidos en esta obra, que han sido y son más ó menos desgraciadas a proporción que se han apartado más ó menos de ellos; [...] pero unas adiciones de esta naturaleza requerían mucho tiempo, y sin duda llegarían tarde para el objeto que nos hemos propuesto (pág. 228).

Por eso parece extraña tanta urgencia, porque si de lo que realmente se trataba era de propagar entre todos los ciudadanos el conocimiento de aquello de lo que en otros países llevaban bastantes años beneficiándose, a qué tan drástica premura que no permitía esperar algunas semanas o meses. Cuanto más que el método comparativo a que se renuncia nos consta que era muy del agrado de García Malo, y que sin ir más lejos se lo había propuesto a las propias Cortes poco tiempo atrás⁵¹.

En cuanto a la débil salud de Malo, no creemos que constituyera condicionante mayor para abreviar el procedimiento, habida cuenta de que en agosto de 1811 ya se hallaba terminado el libro, y que las referencias de Antillón sitúan su declive físico a partir de octubre. A mayor abundamiento argumental, hemos encontrado, tal y como ya dejamos expuesto, un documento que acredita que, aun meses después, esto es, a la altura de diciembre de 1811, seguía nuestro literato acudiendo a su trabajo.

⁵¹ Como sistema de trabajo para componer la ley suprema, había sugerido estudiar primero las de otros países: «mi opinión es que deben verse y examinarse todas las constituciones que nos son conocidas, sacar de cada una de ellas lo mejor, y aprovecharse de las luces y de los errores de los pueblos que nos han precedido en esta grande obra del edificio social» (*Reflexiones*, cit., pág. 36). Además esa táctica ya había sido también utilizada por nuestro autor en sus menesteres puramente literarios, así por ejemplo, en el «Discurso preliminar» (pág. II) a su traducción de la *Ilíada* (HOMERO, *Ilíada de —, traducida del griego en verso endecasílabo castellano por D. —*. Madrid, Pantaleón Aznar, 1788, t. I): «junté los mejores comentarios y traducciones de diferentes idiomas, y aprovechandome de sus observaciones y trabajo [...]».

Por todo ello nos inclinamos a pensar que la celeridad en poner de molde la traducción podía venir subordinada por la ya indicada obsesión de que la Constitución se encargara de velar de una forma especial por aquellos derechos ciudadanos que se consideraban irrenunciables.

La fecha en que Malo y Domingo iniciaron su trabajo nos resulta desconocida, pero podría haber sido un buen detonante para su proyecto la formación de la comisión encargada de redactar el texto constitucional, el 2 de marzo de 1811. A este tenor, ha de significarse que, signada en Palma el 15 de marzo⁵², remite una carta Isidoro de Antillón a su amigo Quintana, teñida de temor a un retroceso en los avances políticos conseguidos, y no exenta de la consiguiente crítica a las Cortes, por entretenerse muchas veces en menudencias y desatender la cuestión principal, cual era la de tratar de afianzar el régimen de libertades adquirido:

Si las Córtes no tratan, sin perder tiempo, de asegurar el patriotismo contra la tiranía, y á la virtud valerosa contra las asechanzas del poder y de la injusticia, no esperemos que tarde mucho en extinguirse el fuego sagrado que nos lleva, tres años hace, con magnanimidad sin exemplo, de sacrificio en sacrificio (pág. 11).

Se reivindicaba también en dicha misiva la separación de los poderes del Estado, poniéndose un énfasis especial en el judicial, que parecía el más olvidado de los tres⁵³. Aunque el asunto, lejos de terminar ahí, germinó, a mediados del mes de mayo en Palma de Mallorca, en una larguísima polémica con el mariscal de campo Luis de Villaba, en la que intervinieron amigos y partidarios de uno y otro, García Malo entre ellos, valiéndose en este caso del seudónimo de «Gil Cano Moya», y quizá también de los de «Lucio Claro» y «el Ingenuo».

En síntesis, el afán de Antillón por eliminar las atribuciones de los mandos militares, en los procedimientos de la justicia ordinaria, provenía de la subordinación de aquéllos al rey, es decir, al poder ejecutivo, conforme manifiesta en las *Observaciones dirigidas al mariscal de campo [sic] D. Luis de Villaba, que*

⁵² Carta de un aragonés residente en Mallorca a su amigo D.M.J.Q., establecido en Cádiz, sobre la necesidad de asegurar con leyes eficaces la libertad del ciudadano contra los atropellamientos de la fuerza armada. Como señala Dérozier, apareció en la *Gaceta de Aragón* el 3 de abril de 1811 (vid. Albert DÉROZIER. *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Ediciones Turner, 1978, págs. 616-618). Aquí citaremos por el folleto, de 12 páginas, editado en Valencia, Imprenta de los Yernos de Josef Estevan, 1811, cuarta impresión.

⁵³ Antillón, oidor de la Audiencia de Mallorca, estaba especialmente interesado en erradicar al estamento castrense de la intervención en los juicios de asuntos no militares. El final de su carta es, a este respecto, sumamente gráfico y expresivo: «En quanto á mi, concluyo asegurando á V. que ni aun cubierto con el escudo de la inocencia dormiré tranquilo en mi cama, si hay un gefe militar que por encabezamiento del proceso pueda arrebatarme de ella á su arbitrio, y rodear mi habitacion con sus bayonetas» (*ibídem*, pág. 12).

interesan á todos los hombres de bien, firmadas el 17 de mayo de 1811, y donde pretende aclarar diversos puntos mantenidos en su carta a Quintana⁵⁴.

Nos interesa traer aquí estas consideraciones por dos motivos: en primer lugar para mostrar la sintonía de pareceres con la traducción objeto de nuestro estudio, en la que sobre todo Miguel Domingo, que añora la época de la Junta Central y recela de la Regencia, se expresa con muy parejo pulso:

[...] y por consiguiente solo reside en las cortes el egercicio de la autoridad soberana en la parte legislativa; asi como reside este egercicio en el rey respecto de la parte egecutiva; debiendo emanar del mismo origen que el poder legislativo el poder judicial, y ser por su esentitud independiente de ambos, sin mas relaciones que la de ser auxiliar del primero en la aplicacion de las leyes en los juicios civiles y criminales, y sostenido por la fuerza que tiene el segundo á su disposicion para la egecucion de sus decisiones («Advertencia», págs. 11-12).

Además, tampoco resultaría del todo descabellado situar el mojón inicial de la traducción de *La política natural* en la agria polémica suscitada con Villaba sobre los límites de la potestad militar, es decir dos meses y medio después de la fecha de principios de marzo que antes hemos sugerido para su origen. En cuya circunstancia sí que realmente hubieron de emplearse con apremiante rapidez sus autores, puesto que antes de mediados de agosto tenían ya impreso el libro.

La segunda razón de sacar a colación los reseñados opúsculos de Antillón estriba en que, bien por efecto de la casualidad, pero tal vez no, muchos de sus planteamientos relativos al aspecto judicial, formulados en la carta a Quintana, fueron luego recogidos en diversas disposiciones de las Cortes, según el mismo Antillón gozosamente enumera en la posdata de las *Observaciones* (págs. 28-29). Sirviendo ello para reforzar la hipótesis de que la utilidad a que aspiraba la traducción de *La política natural*, siendo de índole general, tal y como sus promotores proclamaban, no lo era únicamente de la forma en que se daba a entender, esto es, como una especie de método pedagógico para conocimiento del común de la ciudadanía, sino que creemos que tales argumentos suponían un revestimiento del objetivo esencial, consistente más bien en contribuir, en aquellos meses decisivos, a apuntalar en la conciencia del mayor número posi-

⁵⁴ Palma de Mallorca, Miguel Domingo, 1811. Sobre esta división de competencias, Antillón se pronuncia así: «Los ciudadanos tienen sus diferencias, nombran sus jueces; el poder egecutivo nadie [sic] tiene que hacer, mientras no se pronuncia la decision; pero en llegando este caso, allí acaban las funciones judiciales, y comienza el poder egecutivo anparando con la fuerza el fallo de los jueces. Así no solamente los dependientes del poder egecutivo deben estar lejos del recinto donde las leyes se aplican, sino que ni aun el gobierno puede tener derecho para nombrar á los que profieren las sentencias».

ble de constituyentes ciertos aspectos claves para evitar la vuelta a gobiernos despóticos y arbitrarios, mostrándoles, a la par, a través del manual que dan a la luz, el procedimiento de llevarlo a cabo de una manera asequible y natural⁵⁵:

Todavía no está tampoco bien separado ni equilibrado el poder egecutivo que hoy egerce la regencia á nombre del rey; y por consecuencia se confunden unos poderes con otros por no haberlos puesto en su verdadero equilibrio. La constitucion debe dar la ultima mano á este edificio, cuyas partes sostenidas sobre sus propias y peculiares bases, sin chocarse unas á otras, deben formar un todo completo. Bien sabemos que es esta la obra mas sublime del entendimiento humano («Advertencia», pág. 12).

Y si con el ejemplo de la carta de Antillón a Quintana (si es que realmente fue ella el revulsivo) se había advertido que los diputados podían ser permeables a ese género de reflexiones, Malo y Domingo, del mismo círculo íntimo de aquellas dos figuras liberales, no tendrían por qué flaquear en la esperanza de que sus consideraciones no pudieran dar también el fruto apetecido, y cooperar de ese modo a que una pluralidad de voces, cuantas más mejor, cantaran la tan anhelada libertad y la pusieran por escrito en una Constitución que perdurara en el tiempo⁵⁶.

⁵⁵ Según García Monerris, parece que algo similar había pretendido Canga Argüelles en sus *Reflexiones sociales o idea para la constitución española* (vid. Carmen GARCÍA MONERRIS, «Las *Reflexiones sociales* de José Canga Argüelles: del universalismo absolutista al liberalismo radical», en *Revista de Estudios Políticos* [Nueva Época], núm. 94 [octubre-diciembre 1996], págs. 203-228, pág. 215).

⁵⁶ «Nación vino, pues, a sustituir a razón: se quería ser ciudadano y no vasallo de un rey aunque se tratase de un rey ilustrado. Hubo muchos escritos en los que se perdió el miedo a pedir la soberanía para el pueblo, mientras los diputados doceañistas se impusieron como tarea redefinir y relegitimar el Estado» (Emilio PALACIOS FERNÁNDEZ y Alberto GONZÁLEZ TROYANO, «La pluralidad y la polémica: ensayistas y políticos de 1789 a 1833», en *Se hicieron literatos para ser políticos. Cultura y política en la España de Carlos IV y Fernando VII*, Joaquín Álvarez Barrientos [ed.]. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2004, págs. 271-329, pág. 310).